

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA

Con la suscripción del presente convenio la Ciudad de Melilla adquiere los siguientes compromisos:

- a) La Ciudad de Melilla se compromete a financiar las titulaciones a las que se refiere el presente convenio, teniendo en cuenta el cálculo de los gastos justificados por la Universidad de Granada respecto a cada una de ellas para cada curso.
- b) Las cuantías correspondientes a las aportaciones que realizará la Ciudad de Melilla a tal fin se consignarán anualmente de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.
- c) Las aportaciones económicas de la Ciudad de Melilla para la financiación de estas titulaciones se reciben por la Universidad de Granada con el carácter de pago anticipado de subvención, prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones. Dichas aportaciones económicas se canalizarán anualmente a través de las oportunas resoluciones de concesión, que la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a dictar durante el primer cuatrimestre de cada año de duración del convenio.
- d) Asimismo, la Ciudad de Melilla procurará mejorar las infraestructuras de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Melilla y, en su caso, facilitar el uso de instalaciones para la actividad docente.
- e) La Ciudad de Melilla se compromete a difundir y fomentar los beneficios culturales, sociales y económicos, que proporciona en la vida urbana, ser una de las sedes de la Universidad de Granada.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de las subvenciones a que se refiere este convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA. – SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Comisión Mixta establecida en el presente convenio, dentro de las funciones encomendadas por el mismo, quedará encargada de su seguimiento e interpretación, aclarando y decidiendo respecto de cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

La Comisión Mixta estará formada, en representación de la Universidad de Granada, POR TRES MIEMBROS DE LA UGR, DESIGNADOS POR LA RECTORA; EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA, LA PERSONA RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA DE LAS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD Y EL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE, MÁS LOS DECANOS/AS DE LAS TRES FACULTADES QUE COMPONEN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE MELILLA. por el Sr./Sra. Vicesecretario/a General y el Sr./Sra. Director/a General de Área Económico-presupuestaria, cargos desempeñados en 2020, respectivamente, por D. Jesús Conde Antequera y D. Manuel Alonso Prados Prados; y, en representación de la Ciudad de Melilla, por la persona titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública y la persona titular de la Dirección General de Presidencia y Universidades, actualmente desempeñados por D^a Gloria Rojas Ruiz y D. Juan Palomo Picón, respectivamente. A las reuniones de esta Comisión Mixta podrán ser invitadas personas responsables de la Ordenación Docente de Grado y Posgrado de la Universidad de Granada y los Decanos/as de los Centros en los que se imparten las titulaciones en el Campus de Melilla, si así lo considera conveniente la Comisión. En caso de sustitución de las personas titulares de dichos órganos o cargos, las personas que sustituyan a las anteriormente mencionadas serán quienes formarán parte de esta Comisión Mixta; y, en caso de cambio de denominación de los cargos o puestos o de alteración competencial, la condición de miembro de esta Comisión pasará a las personas que ocupen los que, respectivamente, asuman las funciones de los anteriores.

UNDECIMA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Universidades incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de